



RESOLUCION 32/2003

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Programa Prevención del VIH/SIDA en el Marco de los Derechos Humanos
Del: 17/10/2003; Boletín oficial: 2003

Visto las atribuciones conferidas a este Consejo por la [Ley N° 114](#), y el acuerdo marco suscripto por la República Argentina y el

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado por el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Prevención del VIH/SIDA en el Marco de los Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fue seleccionado para el financiamiento del Fondo Global de las Naciones Unidas para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria;

Que este financiamiento no genera obligación presupuestaria alguna para el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que dicho proyecto tiene como objetivo la prevención de población vulnerable en situación de pobreza, a través de comedores comunitarios y consultorio móvil de salud para chicos en situación de calle, priorizando en esa prevención a las niñas y adolescentes;

Que a través de la firma de una Carta Acuerdo, el programa se formaliza a partir del mes de octubre, por lo cual el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes debe adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento;

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Programa Prevención del VIH/SIDA en el Marco de los Derechos Humanos, cuya descripción figura en el Anexo II;

Art. 2° - Dicho Programa se regirá por las condiciones fijadas en la Carta Acuerdo que figura como Anexo II y que acompaña a la presente Resolución;

Art. 3° - Designase como Directora Coordinadora del Programa aprobado por el artículo 1° a la Lic. Lilian Victoria Marín;

Art. 4° - Designase como Coordinadora Técnica de dicho Programa a la Lic. Marcela Fabiana Vargas, DNI 17.822.200;

Art. 5° - Los gastos que demande el presente Programa serán imputados al servicio público 2020, con financiamiento proveniente del Fondo Global de las Naciones Unidas para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria;

Art. 6°.-Apruébase la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Ciudad de Buenos Aires con la denominación "Programa Prevención del VIH/SIDA en el Marco de los Derechos Humanos";

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Naddeo

ANEXO

ANEXO 1

I. CARATULA

Presentación del proyecto (marque sólo una alternativa):

<input checked="" type="checkbox"/>	Proyecto propio de una Organización de la Sociedad Civil, Gubernamental, Grupo, Red
<input type="checkbox"/>	Proyecto en cooperación con terceros
<input type="checkbox"/>	Proyecto presentado por una institución en calidad de avalado por un grupo sin personería jurídica

Objetivo específico (línea de acción) al que se refiere el proyecto (marque sólo una alternativa):

<input type="checkbox"/>	Prevenir la transmisión del VIH en personas usuarias de inyectables
<input type="checkbox"/>	Prevenir la transmisión del VIH en gays, lesbianas, transgénero, transexuales, bisexuales (GLTTB) y otros hombres que tienen sexo con hombres (HSH)
<input type="checkbox"/>	Prevenir la transmisión materno – fetal del VIH
<input type="checkbox"/>	Ampliar el acceso de la población al diagnóstico serológico de la infección por el VIH.
<input type="checkbox"/>	Prevenir la transmisión del VIH en trabajadoras/es sexuales
<input checked="" type="checkbox"/>	Prevenir la transmisión del VIH en personas en situación de vulnerabilidad
<input type="checkbox"/>	Incorporar de modo efectivo la prevención del VIH/SIDA en programas educativos
<input type="checkbox"/>	Prevenir la transmisión del VIH en personas en situación de vulnerabilidad
<input type="checkbox"/>	Fortalecer el estado de salud y la calidad de vida de las personas viviendo con VIH/SIDA.
<input type="checkbox"/>	Aumentar el porcentaje de tratamientos para mujeres y hombres seropositivos al VIH
<input type="checkbox"/>	Desarrollar programas de adherencia al tratamiento.

C) Sensibilización, reflexión y concientización de la población
D) Selección y formación de multiplicadores de la población o
diferenciadas según cada componente.

La factibilidad del proyecto reside en la articulación con difere
gubernamentales (Secretaria de Desarrollo Social y de Salud de
gubernamentales de la Ciudad.

En función de la magnitud del proyecto y las variadas caracteri
población objetivo se definió presentar el mismo dividido en c
correspondencia uno para cada componente.

Cada uno de ellos tendrá un sub-coordinador a cargo que traba
con la coordinación y la Dirección del Proyecto. Se privilegiara
equipo en todas las instancias del Proyecto.

Responsable legal de la organización

Nombre: Naddeo María Elena

Documento: DNI 12.081.439

Correo Electronico: ninadol_pren@buenosaires.gov.ar

Director/a del proyecto

Nombre: Lic. Fischer Lilian Victoria

Documento: DNI 93.718.753

Correo Electrónico: lilianfi@hotmail.com

CARTA ACUERDO

1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

1.1 La presente Carta Acuerdo es un Convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Consejo de los derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires (GOCBA) representado por María Elena Naddeo, DNI 12.081.439 , en su carácter de Responsable legal.

1.2 De conformidad con la presente Carta Acuerdo y con las cláusulas y condiciones que siguen, el PNUD proveerá y las partes estipulan para el desarrollo del proyecto denominado Prevención del VIH SIDA en el marco de los derechos humanos. Actividades de apoyo a la prevención y control del VIH/SIDA en la Argentina financiadas por el Fondo Global de las Naciones Unidas, descripto en el Anexo I Descripción de los Servicios.

1.3 En la ejecución del proyecto, el Organismo Subreceptor se atenderá estrictamente a lo establecido en esta Carta Acuerdo y Descripción de los Servicios; y a las cartas de instrucción que en su consecuencia emita el PNUD y que aclaren o amplíen lo establecido.

1.4 El Organismo Subreceptor y la Entidad Avalista (esta última, si corresponde) declaran expresamente por la presente y sin recibir instrucciones de otra fuente que no sea el PNUD y que no existe conflicto de intereses entre ellas y el PNUD, y las restricciones establecidas en el segundo párrafo del Art. 5° de las Condiciones Generales (C. G.), ella no sería de naturaleza de bienes y servicios sea un ente gubernamental o una institución sin fines de lucro.

1.5 La ley aplicable a todos los efectos derivados en esta Carta Acuerdo será el Acuerdo Marco suscripto por la República Argentina en 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, con exclusión de toda otra normativa que le hubiere precedido.

1.6 Respecto a los derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad sobre materiales elaborados con motivo de este proyecto, en el Art. 12 de las C. G., se deja establecido que el Gobierno Argentino siempre tendrá libre acceso y derecho de uso, y establecerán los medios adecuados para el conocimiento de aquellos contenidos que se consideren de interés general.

2. CONDICIONES

2.1 Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para cubrir la realización de las actividades previstas en el Anexo 1, Lilian Victoria Fischer, y dentro del presupuesto indicado en el Anexo 2, por el período de 12 meses a partir de la firma de la presente.

2.2 El personal asignado por el Organismo Subreceptor a la realización de las actividades se detalla en el Anexo 3.

2.3 El PNUD no se responsabilizará por ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda afectar al personal durante la ejecución de su trabajo.

2.4 El Organismo Subreceptor presentará al PNUD un estado de gastos y de actividades realizadas en forma trimestral dentro de los quince días del cierre de cada trimestre según cronograma y también un informe final según lo estipula el Anexo 4.

2.5 El Organismo Subreceptor sólo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de actividades contempladas en el Anexo 1, como así también la persona con la que se realizará el referido acuerdo, estén expresamente contempladas en este documento.

3. PAGO

3.1 El PNUD pagará al Organismo Subreceptor la suma de \$ 165.889,60 (pesos ciento sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 60/100) por los informes parciales y final, sujeto a la disponibilidad de fondos provenientes del Grant Agreement N° 2007832 correspondientes a las actividades planteadas no resulten inferiores a los programados, en cuyo caso el monto total solicitado será el correspondiente.

3.2 Los pagos señalados se realizarán contra la presentación, y aprobación por parte del PNUD y/o los agentes autorizados, de los informes parciales sobre el desarrollo de las actividades indicadas en el cronograma de tareas consignadas para cada período, y la satisfactoria del estado mencionado en 2.4., de acuerdo con el instructivo emitido por el PNUD, y que forma parte del Anexo 4. La finalización de las tareas, se deberá realizar un informe final tal como se indica en la cláusula 4.

3.3 Las sumas antes mencionadas serán abonadas en moneda de curso legal, mediante su depósito en la cuenta (CUIT: 30-2007832; Banco C.B.A., Sucursal 052, Plaza de Mayo). CDNNYA, Programa de Prevención de VIH/SIDA, CUIT: 30-2007832.

3.4 El plazo para la aprobación de los informes, el pago correspondiente o solicitud de corrección y/o ampliación de los mismos, será a partir de la fecha de recepción.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 El Organismo Subreceptor presentará los informes que se indican a continuación, en las fechas que también se indican, y que detalle los servicios prestados en virtud de la presente Carta Acuerdo.

Informe Parcial trimestral al 30/11/2003.

Informe Parcial trimestral al 28/2/2004.

Informe Parcial trimestral al 31/5/2004.

Informe Trimestral e Informe Final al 31/8/2004.

4.2 El PNUD y/o los agentes autorizados o auditores que él designe, recibirá/n los informes arriba indicados, y podrá solicitar la ampliación de antecedentes que crea convenientes a los fines de poder completar su evaluación. De modo similar con los informes parciales.

4.3 El monto de desembolsos podrá ajustarse de acuerdo al grado de avance de las acciones. En oportunidad de presentarse los informes al PNUD, el Organismo Subreceptor procederá a su devolución. Del mismo modo con el remanente de insumos.

5. DISPOSICIONES DIVERSAS

- 5.1 Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una Carta Acuerdo complementaria.
- 5.2 El Organismo Subreceptor proporcionará, compilará o pondrá a disposición del PNUD, del CCM, del Agente Local, de los organismos de control, de los organismos de control autorizados, auditores o funcionarios que cualquiera de éstos definiera y comunicará en cualquier momento, los resultados de las inspecciones que pudieren razonablemente solicitarle respecto de los servicios, de la prestación de esos servicios y/o su contratación, así como de los recursos asignados para su ejecución, durante los siete años. Asimismo, el Organismo Subreceptor permitirá que cualquiera de los citados inspeccione in situ los bienes y/o servicios, previo aviso razonable.
- 5.3 Si como consecuencia de cualquiera de las revisiones mencionadas, resultara que el Organismo Subreceptor no hubiera cumplido con el Acuerdo y sus Anexos integrantes y/o no hubiera adquirido/prestado/entregado los bienes y/o servicios de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo, el Organismo Subreceptor deberá devolver todo o parte del monto desembolsado en conexión con esos bienes o servicios.
- 5.4 El cambio de destino de los bienes adquiridos con recursos del Fondo Global, será dispuesto en consulta con el PNUD.
- 5.5 El glosario y las condiciones generales de las cartas acuerdo forman parte de la presente, con las siguientes limitaciones consignadas en el instructivo del Anexo 5.
- 5.6 Toda notificación o correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo deberá ser dirigida al PNUD, a la Oficina de Representación del PNUD en Buenos Aires, Argentina.
- En conformidad con lo estipulado en la presente Carta Acuerdo, se firman dos ejemplares de la misma, de un mismo tenor, en un idioma que será el castellano, en el marco del Programa de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) - (PNUD)

